**ANT.:** Denuncia Reservada Rol N°2750-23 FNE.

**MAT.:** Minuta de Archivo.

**Santiago, 3 de febrero de 2025**

**A : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO**

**DE : JEFE DIVISIÓN ANTI-CARTELES**

Por medio del presente, informo al señor Fiscal acerca de la Denuncia Reservada del Antecedente, recomendando su archivo, en virtud de las razones que se exponen a continuación:

## I. ANTECEDENTES

1. El día 10 de octubre de 2023, mediante el Oficio Reservado N°02, la Secretaria Abogada del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia ("**TDLC**"), puso en conocimiento de esta Fiscalía Nacional Económica ("**FNE**" o "**Fiscalía**") una copia del audio de la audiencia testimonial llevada a cabo el 15 de septiembre de 2023, en que consta la declaración del testigo Daniel Caro Seijas, en el marco del proceso contencioso Rol C- 460-22[1] ("**Denuncia**").

2. La Denuncia da cuenta de que, en la referida audiencia testimonial, se hizo alusión, por parte del testigo, a la creación de grupos de *WhatsApp,* en dos ocasiones entre 2019 y 2020, donde habrían estado varias empresas de remesas de Chile, giro al que también se dedicaba el señor Caro Seijas. En dicho canal de comunicación se habría hecho un llamado para que las empresas de remesas no bajaran los precios de los términos de intercambio de cara a sus clientes con el objetivo de aumentar sus márgenes[2]. El testigo señaló en la referida audiencia, además, que no se compartía información de costos entre las empresas; que no habría existido ningún grupo, organización o asociación gremial que reuniera a las empresas de remesas de dinero; que se habría retirado del grupo de *WhatsApp* casi inmediatamente; y que desconocía otros detalles, tales como el número de personas que habría formado parte del grupo[3].

[1] Demanda de Arcadi SpA. en contra de Banco de Crédito e Inversiones S.A. y Otros.

[2] El margen de ganancia por estos servicios se obtiene por la diferencia entre el tipo de cambio oficial y el cobrado por aquel que ejecuta los servicios para valorizar las remesas. En la transcripción del audio de la audiencia testimonial expuesta en el Oficio Reservado Nº02 del TDLC, minuto 15:57 en adelante, se puede leer que ante la pregunta de la Ministra del TDLC respecto a qué temas se trataban en el chat, el testigo señaló: "*No, básicamente, o sea, que si no echar a perder el mercado, porque, o sea, entendemos que estamos en un país de libre competencia y muchas empresas lo que hacían era que, llamarnos la atención para que no bajáramos los costos, perdón, que no bajáramos los costos, sino que mantuviéramos costos razonables*". A continuación, en la transcripción del audio correspondiente al minuto 18:52 en adelante, nuevamente se le consultó al testigo qué se proponía en el chat, ante lo cual él respondió "*Básicamente eso, no bajar los costos, por temas de competencia, que no nos viéramos afectados*".

[3] Según lo indicado en la transcripción del audio de la audiencia testimonial expuesta en el Oficio Reservado Nº02 del TDLC.

3. Sin perjuicio de que el Oficio Reservado Nº02 del TDLC no lo señala expresamente, se infiere que la Ministra que dirigió la audiencia testimonial pudo avizorar en la declaración del testigo un posible riesgo anticompetitivo horizontal, que estimó pertinente poner en conocimiento de la Fiscalía[4].

4. Según lo dispuesto en el inciso primero del artículo 41 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973 ("**DL 211**") "*para determinar si corresponde investigar o desestimar las denuncias que se formulen, la Fiscalía podrá solicitar, dentro del plazo de 60 días de recibida la denuncia, antecedentes a particulares, como también llamar a declarar a cualquier persona que pudiere tener conocimiento del hecho denunciado*". Dicho examen de admisibilidad de denuncias debe basarse en el mérito de los antecedentes tenidos a la vista y la aptitud de los hechos denunciados para impedir, restringir o entorpecer la libre competencia, o tender a producir dichos efectos, al tenor del artículo 3° incisos primero y segundo letra a) del DL 211.

5. El análisis de admisibilidad de la Denuncia ha comprendido, entre otros, la revisión y análisis de la siguiente información: (i) Datos disponibles en el Banco Central de Chile relativos a remesas personales; (ii) Datos disponibles en la Unidad de Análisis Financiero (en adelante, "**UAF**") relativos a las empresas de transferencia de dinero; (iii) Datos disponibles en el Servicio Nacional de Migraciones (en adelante "**SERMIG**") relativos a extranjeros residentes en Chile; y (iv) Declaración ante la FNE del testigo de la causa que originó la Denuncia (en adelante, "**Denunciado**").

6. De acuerdo con las consideraciones que se desarrollarán a continuación, esta División considera que no se justifica la instrucción de una investigación por una supuesta infracción al artículo 3° incisos primero y segundo letra a) del DL 211. Por estas razones, esta División recomienda al Sr. Fiscal Nacional Económico desestimar la Denuncia y archivar los antecedentes.

## II. MERCADO EN QUE INCIDE LA DENUNCIA

7. De los dichos pronunciados en la audiencia testimonial y la información de la causa en la cual aquella se produjo, se estableció que el mercado en que incide la Denuncia es el de envío de remesas de dinero[5] mediante servicios financieros operados a través de medios tecnológicos, denominados "Fintec"[6], desde Chile hacia el extranjero.

---

[4] En efecto, tanto el Oficio Reservado Nº02, como la resolución del TDLC de fecha 5 de octubre de 2023, hacen referencia a que los antecedentes son remitidos a la FNE "*para los fines que estime pertinentes*".

[5] "*Las remesas generalmente se asocian a inmigrantes que envían dinero de manera periódica a familiares en su país de origen, con el propósito de elevarles las posibilidades de ingreso y consumo*". Estudios Económicos Estadísticos, Banco Central de Chile, N°85, Abril 2011. Disponible en: https://www.bcentral.cl/contenido/-/detalle/remesas-personales-desde-y-hacia-chile-4 (última consulta: 03-02-2025).

[6] Los negocios Fintec son actividades que impliquen el uso y aplicación de la innovación y los desarrollos tecnológicos para el diseño, oferta y prestación de productos y servicios financieros, según el artículo 3 N°7 de la Ley N°21.521, que promueve la competencia e inclusión financiera a través de la innovación y tecnología en la prestación de servicios financieros ("**Ley Fintec**").

8. Desde el punto de vista de la demanda, el envío de remesas personales[7] desde Chile al extranjero se ha intensificado en los últimos años[8]. Un factor que incidió relevantemente en el incremento de las remesas internacionales fue el aumento de la inmigración registrada en Chile en los últimos años, como se observa en el Gráfico 1, y llevó a que el país fuera considerado como aquel con el mayor crecimiento de la tasa de inmigración (4,9%) entre los años 2010 y 2015[9]. De acuerdo con cifras del Banco Central, entre diciembre de 2014 y diciembre de 2018, la población extranjera en el país aumentó de 490 mil personas a más de un millón 250 mil personas[10]. Al 31 de diciembre de 2023, se estima que el número de personas extranjeras que reside habitualmente en Chile es igual a 1.918.853[11]. Es más, para tener una noción de la magnitud del fenómeno migratorio, la población extranjera pasó de representar menos de un 1% de la población total en la década de los 90, a representar cerca de un 6,7% en 2018[12] y casi un 10% en 2024[13]. Esto refleja que el mercado de remesas enviadas al extranjero ha crecido de manera sostenida en el tiempo, especialmente a partir del año 2017.

**Gráfico 1.** Monto total de remesas personales enviadas desde Chile (millones US$) y cantidad de solicitudes de residencia temporal acogidos por SERMIG, 2006 – 2022

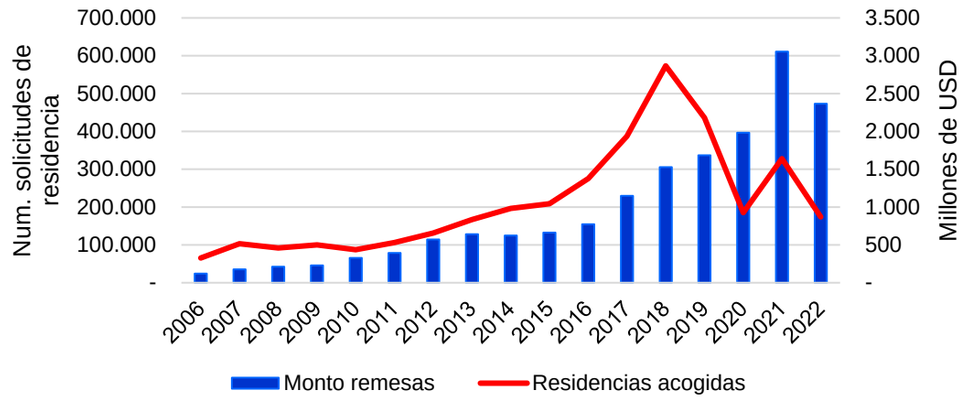


Fuente: Elaboración propia a partir de información de remesas personales publicada por el Banco Central de Chile y del número de solicitudes de residencia temporales publicada por el SERMIG[14].

[7] Las remesas personales son calculadas en la Balanza de Pagos como la suma de: (i) transferencias personales, que consisten en todas las transferencias corrientes en efectivo o en especie que los hogares residentes efectúan a favor de hogares no residentes o que reciben de hogares no residentes; (ii) remuneración de empleados, que corresponden al ingreso de trabajadores fronterizos, de temporada y otros empleados temporales que están empleados en una economía de la cual no son residentes, y de residentes empleados por entidades no residentes; y, (iii) transferencias de capital entre hogares, que es análogo a las transferencias personales, pero aplicadas a la adquisición de capital (Estudio Económico Estadístico Nº85: Remesas personales desde y hacia Chile. Ver nota 5).

[8] La información de remesas personales es recopilada por el Banco Central de Chile a través de una encuesta dirigida a empresas de transferencias internacionales de divisa.

[9] Biblioteca del Congreso Nacional (2020). Situación de la migración en Chile: datos recientes y tramitación del proyecto de ley de migración. Disponible en: https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/29514/1/N_31_20_Migracion_Parlamento_Chile_UE.pdf (última consulta: 03-02-2025).

[10] Banco Central de Chile (2019). Informe de Política Monetaria de junio de 2019. Banco Central de Chile, Santiago de Chile, p. 36. Disponible en línea en: https://www.bcentral.cl/contenido/-/detalle/informe-de-politica-monetaria-junio-2019-4 (última consulta: 03-02-2025).

[11] Servicio Nacional de Migraciones (SERMIG) (2024). Informe de resultados de la estimación de personas extranjeras. Disponible en: https://www.ine.gob.cl/docs/default-source/demografia-y-migracion/publicaciones-y-anuarios/migraci%C3%B3n-internacional/estimaci%C3%B3n-poblaci%C3%B3n-extranjera-en-chile-2018/informe-resultados-epe2023.pdf?sfvrsn=91b95f6f_8 (última consulta: 03-02-2025).

[12] Finn, V. & Umpierrez de Reguero, S. (2018). Inclusive Language for Exclusive Policies: Restrictive Migration Governance in Chile. En Latin American Policy 11(1), pp. 42–61.

[13] Castro, M. (2025). Radiografía de la migración en Chile: crece un 46,8 % en cinco años y la mayoría son venezolanos. El País. Disponible en: https://elpais.com/chile/2025-01-02/radiografia-de-la-migracion-en-chile-crece-un-468-en-cinco-anos-y-la-mayoria-son-venezolanos.html (última consulta: 03-02-2025).

[14] Disponible en: https://serviciomigraciones.cl/estudios-migratorios/datos-abiertos/ (última consulta: 23-01-2025).

9. En base a la información histórica de remesas, el principal destino de estas ha sido Perú, siendo superado en los últimos años por Colombia[15] que, hasta el 2022, representaba cerca del 25% de los montos totales enviados al extranjero. Asimismo, Bolivia y Haití también han cobrado una relevancia importante entre los principales destinos de remesas. De hecho, entre los años 2018 y 2022, estos cuatro países (Perú, Colombia, Bolivia y Haití) representaron entre un 68% y un 73% del total de remesas personales enviadas desde Chile anualmente. Cabe tener presente que las estadísticas de remesas reportadas por el Banco Central no consideran aquellas con destino a Venezuela, lo que probablemente subestime los montos efectivos de remesas que se envían desde Chile al extranjero[16].

10. Por la naturaleza del mercado en cuestión, y el rol que juega la población extranjera en el envío de dinero a sus familiares en el extranjero, es esperable que, en el tiempo, la evolución en el monto de remesas enviadas desde Chile siga siendo similar a la evolución del flujo migratorio en el país. Lo anterior se verifica en el Gráfico 2, que muestra la tasa de crecimiento del monto de las remesas internacionales y la tasa de crecimiento en el número de solicitudes de residencia temporales acogidas[17] por el SERMIG entre 2006 y 2022, cuyo coeficiente de correlación es igual a 0,74 puntos.

**Gráfico 2**. Tasa de crecimiento de remesas internacionales y de solicitudes de residencias temporales acogidas por el SERMIG, 2006 – 2022

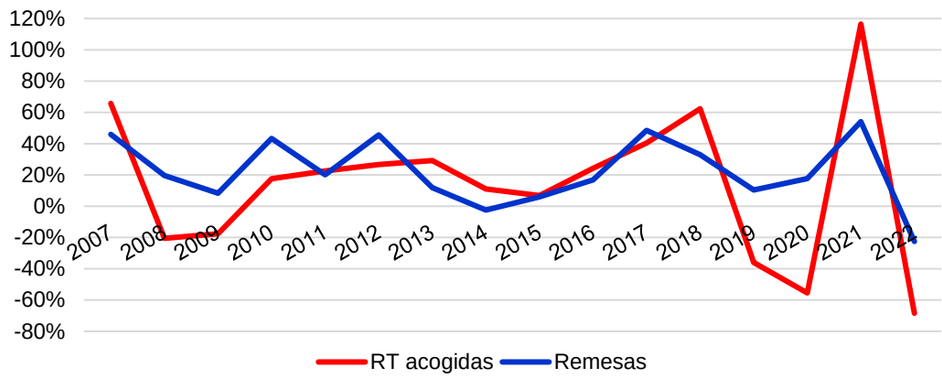


Fuente: Elaboración propia a partir de información de remesas personales publicada por el Banco Central de Chile y del número de solicitudes de residencia temporales publicada por el SERMIG.

11. Desde el punto de vista de la oferta, tanto la empresa representada por el Denunciado, Alto Valor SpA, como la demandante en la causa rol contenciosa N°460-22 que origina la Denuncia, Arcadi SpA, están inscritas en el listado de personas naturales y

[15] Una de las razones que podría explicar el alza que han sufrido las remesas hacia Colombia, además del aumento de extranjeros nacidos en dicho país, es que parte de las remesas enviadas a Venezuela utilizarían a Colombia como país para triangular sus envíos. Reportaje titulado "*[Confidencial] Por qué Colombia lidera envío de remesas de extranjeros en Chile*" escrita por Jaime Troncoso en julio de 2023. Disponible en: https://www.ex-ante.cl/confidencial-por-que-colombia-lidera-envio-de-remesas-de-extranjeros-en-chile/ (última consulta:23-01-2025).

[16] Según lo señalado por esta misma institución, lo anterior se debe a que la Balanza de Pagos registra las operaciones realizadas a través de empresas del giro que operan en el mercado formal.

[17] Las residencias temporales son el primer permiso de residencia que se otorga a un extranjero para permanecer en el país por el tiempo de vigencia de este. Es importante tener en cuenta que la base de datos de residencias temporales y residencias definitivas no constituyen universos distintos de extranjeros, ya que, para obtener una residencia definitiva, es requisito que la persona cumpla con ciertas condiciones administrativas de una residencia temporal (SERMIG).

jurídicas supervisadas por la UAF bajo la actividad económica “empresa de transferencia de dinero”[18].

12. El Gráfico 3 muestra el número de sujetos inscritos en la UAF bajo la actividad económica señalada *supra* entre los años 2009 y 2024. Según se observa, el número de inscritos ha aumentado diez veces en este periodo (de 14 empresas registradas al 2009 a 153 empresas registradas al 2024), experimentando un fuerte incremento a partir del año 2017, conforme al aumento de la demanda producto de la migración recibida en el país[19].

**Gráfico 3.** Empresas de transferencia de dinero registradas en la UAF

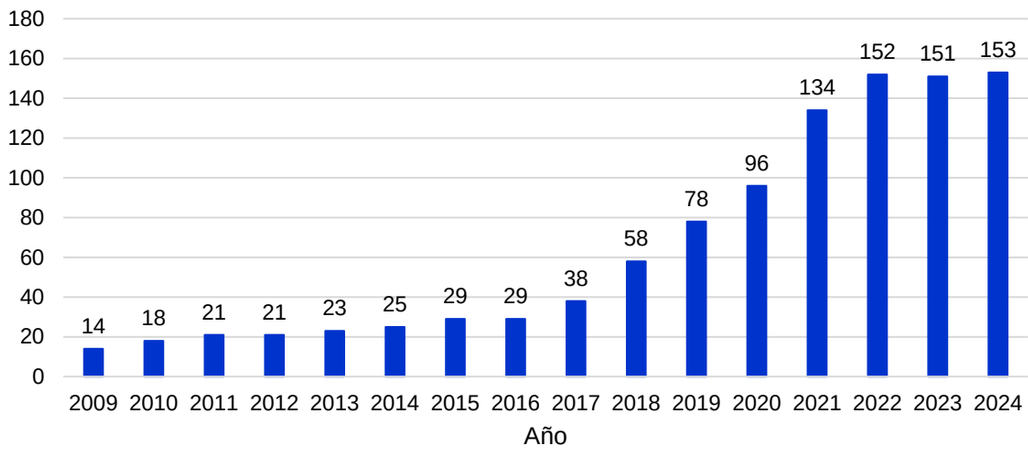


Fuente: Elaboración propia a partir del listado de sujetos inscritos en la UAF y los informes estadísticos anuales publicados por esta[20].

13. Además del listado de empresas supervisadas por la UAF, existen múltiples otros agentes que ofrecen servicios de envío de remesas desde Chile al extranjero, que se promocionan mediante el uso de redes sociales, reforzando el hecho de que la expansión experimentada en el mercado dio espacio para que nuevos oferentes se desarrollaran en este.

14. Como primera consideración preliminar en relación con la Denuncia, es preciso señalar, que la explosiva expansión de la oferta que ha experimentado el mercado de remesas hace poco probable que se produzca una conducta coordinada[21]. Esto se debe a que, por un lado, los incentivos a desviarse de un acuerdo varían dependiendo del número

[18] Sujetos obligados inscritos en la UAF: El artículo 40 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos, establece que “*todas las personas naturales o jurídicas indicadas en el inciso primero del artículo 3º, que sean o no supervisadas por alguna superintendencia, y sin perjuicio de su obligación de designar un funcionario responsable ante la Unidad de Análisis Financiero, deberán inscribirse en un registro que la Unidad mantendrá de acuerdo a lo dispuesto en la letra d) del artículo 2º de esta ley* (…).” El inciso tercero agrega que “*la Unidad de Análisis Financiero podrá hacer público el nombre y el rol único tributario de las personas naturales y las personas jurídicas señaladas en el artículo 3º de esta ley y que se registren de acuerdo al presente artículo*”. En este contexto, la UAF actualiza y publica semestralmente (en los meses de enero y julio de cada año) la lista de los sujetos obligados inscritos en su Registro de Entidades Reportantes. Disponible en: https://www.uaf.cl/entidades_reportantes/sujetos.aspx (última consulta: 03-02-2025).

[19] Como se señaló, en el año 2017, la tasa de inmigración en Chile registró su mayor crecimiento. De hecho, la población migrante registrada aumentó de 746.465 personas en abril de 2017, a 1.251.255 personas en diciembre de 2018 (Biblioteca del Congreso Nacional (2020). *Situación de la migración en Chile: datos recientes y tramitación del proyecto de ley de migración*. Disponible en: https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/29514/1/N_31_20_Migracion_Parlamento_Chile_UE.pdf) (última consulta: 03-02-2025).

[20] Disponibles en: https://www.uaf.cl/prensa/estadisticas.aspx (última consulta: 03-02-2025).

[21] Motta, M. (2004). Competition policy: theory and practice. Cambridge University Press, p. 183.

de agentes que participan en el mercado y, por otro lado, coordinar un acuerdo es más complicado mientras mayor sea el número de participantes.

15. Así, por ejemplo, un acuerdo entre los únicos dos participantes de un mercado, en que se dividen el mercado en partes iguales, es mucho más difícil de desafiar que un acuerdo donde el mercado se reparte en partes iguales entre un sinnúmero de empresas, haciendo que la fracción del mercado que se lleva cada integrante del acuerdo sea menor en relación con lo que cada uno obtendría si se desviara de este. Por ello, el rápido aumento en el número de empresas inscritas en la UAF que ofrecen servicios de envío de remesas, más la presencia de otros agentes en el mercado que ofrecen estos servicios sin estar inscritos, dificultan ostensiblemente la posibilidad de que se sostenga un acuerdo en el tiempo.

16. Finalmente, existen otros factores que facilitan la existencia de un acuerdo colusorio, tales como como la presencia de altas barreras a la entrada[22], estabilidad en la demanda[23], simetría entre las empresas[24] y demanda inelástica[25]. Como se ha dado cuenta en los párrafos anteriores, y se revisará en lo que sigue, ninguno de dichos elementos se verifica en el mercado de envío de remesas desde Chile al extranjero.

## III. ANÁLISIS DE LA CONDUCTA DENUNCIADA

17. A efectos de comprender el negocio en que se desempeña el Denunciado, es pertinente tener presente que este consiste en la ejecución de órdenes de pago de sus clientes residentes en Chile, quienes transfieren el dinero a la empresa indicando los datos del beneficiario, residente en el extranjero, particularmente, en Venezuela. Una vez que la empresa valida el pago y la información del cliente, envía el dinero a sus proveedores particulares en Venezuela -por medio de empresas dedicadas al intercambio de

[22] Motta, M. (2004). Competition policy: theory and practice. Cambridge University Press, p. 184. Cuanto más fácil sea la entrada a una industria (menores barreras de entrada), más difícil será mantener precios colusorios. Cuando los precios y beneficios que se obtienen de un acuerdo colusorio son altos, se incentiva la entrada de nuevos competidores, haciendo más difícil coordinar el acuerdo (al haber más competidores) y reduciendo la porción de mercado que cada empresa obtiene. En este mismo sentido, el TDLC ha indicado como factor coadyuvante de colusión el bajo número de actores en el mercado y la presencia de barreras de entrada (Ver Sentencia TDLC 148/2015, causa Rol C-280-14, considerandos Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero).

[23] Motta, M. (2004). Competition policy: theory and practice. Cambridge University Press, pp. 186-187. La estabilidad en la demanda podría facilitar la colusión en la medida que aumente el grado de observabilidad en el mercado. En el caso de las remesas, es difícil que el flujo de migración pasado sirva como predictor del flujo migratorio futuro, haciendo que la demanda por envíos de dinero tenga un alto nivel de incertidumbre. En la misma línea, el TDLC ha señalado que la previsibilidad de fluctuaciones en la demanda favorece la estabilidad de un cartel, al hacer más fácil la detección de desvíos en un acuerdo (Ver Sentencia TDLC 139/2014, causa Rol C-236-11, considerando Cuadragésimo tercero).

[24] Motta, M. (2004). Competition policy: theory and practice. Cambridge University Press, pp. 188-189. La simetría entre empresas, en términos de capacidad, estructura de costos, o variedad de productos, facilita la colusión. Al respecto, el TDLC también ha señalado que la homogeneidad del producto permite la viabilidad de un acuerdo colusorio (Ver Sentencia TDLC 139/2014, causa Rol C-236-11, considerando Cuadragésimo). Por otra parte, véase también Compte, O., Jenny, F. & Rey, P. (2002). Capacity constraints, mergers and collusion. European Economic Review, 46(1), pp. 1-29. Estos muestran que, cuando una empresa tiene una capacidad de producción menor que la de sus competidores, tiene menos incentivos a desviarse de un acuerdo al verse limitado a atender al resto de la demanda.

[25] Motta, M. (2004). Competition policy: theory and practice. Cambridge University Press, p. 186. En mercados con demanda elástica los oferentes tienen mayores incentivos al desvío, por cuanto una reducción menor del precio de oferta significaría un aumento considerable de la cantidad demandada y, por consiguiente, de las utilidades por el desvío. Al respecto, el TDLC ha señalado que la prestación de servicios cuya demanda es altamente inelástica facilita a un cartel de empresas de estos servicios a aumentar sus precios o disminuir la calidad de estos (Ver Sentencia TDLC 179/2022, causa Rol C-358-18, considerando Ducentésimo nonagésimo sexto).

criptomonedas, como Buda o Binance-, que son los encargados de ejecutar las órdenes de pago, es decir, convertir el dinero de dólares digitales a bolívares, y entregarlo al beneficiario por medio de una transferencia. Para llevar a cabo esta operación, la empresa fija un tipo de cambio por debajo del tipo de cambio oficial, permitiendo así la obtención de ganancias.

18. En relación con la conducta objeto de análisis, el Denunciado, en declaración ante la FNE, señaló que, en dos ocasiones (a fines de 2019 y durante el primer semestre de 2020), fue incluido involuntariamente en grupos de *WhatsApp* que, si bien estaban compuestos por empresas dedicadas al envío de remesas, solían ser creados por competidores que incitaban a los integrantes a bajar el tipo de cambio al que valorizaban el envío de remesas para aumentar el margen de ganancia. Sin embargo, según constató en su declaración, las empresas se retiraban de estos grupos: "*no lograron el objetivo que querían, o sea no… no se puede, no se puede porque cada quien tiene, como empresa, cada quien tiene sus costos y cada quien sabe qué le conviene y qué lo que no*"[26].

19. Por otro lado, según indicó el Denunciado, las ocasiones en las que fue incluido en estos grupos coincidían con momentos en que el mercado se estaba expandiendo, y había un gran número de empresas compitiendo: "*era cuando… cuando la economía digamos estaba en su punto máximo, y habían muchísimo, muchísimas empresas formales (…) y, o sea, cuando, cuando ellos veían normalmente que uno tenía un tipo de cambio digamos bueno para el cliente era cuando hacían esto [crear los grupos de WhatsApp]*"[27]. Sin embargo, de acuerdo con el Denunciado, estas condiciones no se habrían mantenido hasta la fecha de su declaración, producto de una caída en el número de operaciones y un menor flujo de extranjeros que ingresa al país[28].

20. Los antecedentes aportados por el Denunciado dan cuenta de que, por un lado, la creación de estos grupos de *WhatsApp* se produjo de forma esporádica, sin atender a una demanda estable que pudiera facilitar la sostenibilidad de un acuerdo entre competidores. Además, como se mencionó anteriormente, el mercado de envío de remesas se ha expandido de forma significativa, lo que ha derivado en una importante fragmentación en términos del número de participantes y, probablemente, en bajos niveles de concentración.

21. A mayor abundamiento, el acelerado aumento en el número de empresas de remesas inscritas en la UAF, duplicándose la cantidad de oferentes desde 2019 a 2022, es un indicativo de bajas barreras de entrada en la industria. Esto también fue señalado por el propio Denunciado, quien registró su empresa en "Tu Empresa en un Día" y en la UAF, señalando además que: "*cualquiera que sepa cómo funciona el mercado puede iniciar el negocio y sin necesidad de estar formalizado completamente (…) se necesita solamente saber que se pueden comprar o vender dólares*"[29].

[26] Declaración Denunciado ante la FNE, de fecha 16 de enero de 2024.

[27] Declaración Denunciado ante la FNE, de fecha 16 de enero de 2024.

[28] Declaración Denunciado ante la FNE, de fecha 16 de enero de 2024. Lo anterior se confirma con lo publicado por la prensa en fecha próxima a la declaración antes referida. Véase Diario La Tercera (2024): "Remesas de extranjeros en Chile caen por segundo año seguido y se estabilizan por debajo de los US$2.500 millones". Disponible en: https://www.latercera.com/pulso/noticia/remesas-de-extranjeros-en-chile-caen-por-segundo-ano-seguido-y-se-estabilizan-por-debajo-de-los-us2500-millones/DGY4CWPLT5CSDG45ORP7FOUIAM/ (última consulta: 03-02-2025).

[29] Declaración Denunciado ante la FNE, de fecha 16 de enero de 2024.

22. Por otro lado, los costos que enfrentan las empresas dedicadas al envío de remesas no solo dependen de los países a los cuales hacen envíos, sino que también de los proveedores que cada uno tenga en los países donde se dirigen las remesas. Lo anterior es indicativo de que las estructuras de costos que mantienen las empresas son asimétricas, dificultando la capacidad de que estas puedan sostener un acuerdo.

23. En el contexto de este mercado, los envíos de dinero al extranjero encargados a empresas como la que representa el Denunciado suelen ser de montos pequeños y de frecuencia mensual[30]. Esto fue confirmado por el Denunciado al señalar que la mayor parte de los pagos que recibe de sus clientes son montos que van desde los $10.000 a $100.000. En este sentido, el alto número de empresas inscritas en la UAF y la flexibilidad que tendrían los consumidores respecto a los montos de remesas que pueden enviar al extranjero son indicativos de que este mercado enfrenta una demanda elástica, dificultando la posibilidad de sostener un acuerdo colusorio.

24. Por todo lo anterior, la declaración del Denunciado no hace sino confirmar las conclusiones a las que se puede arribar en virtud del análisis de información pública relacionada con el mercado de remesas de dinero al extranjero, que dificultan seriamente la posibilidad de un actuar coordinado entre agentes económicos en un mercado de suyo atomizado y abierto a la permanente desafiabilidad.

## IV. CONCLUSIÓN

25. A partir de los antecedentes recabados y analizados durante el período de admisibilidad, a juicio de esta División, no es posible concluir la existencia de elementos o indicios que revelen un actuar coordinado por parte de los participantes del mercado aludido, en los términos del artículo 3° incisos primero y segundo letra a) del DL 211, que justifiquen la apertura de una Investigación.

26. Conforme lo anterior, se recomienda declarar inadmisible la presente Denuncia, sin perjuicio de la facultad de la Fiscalía Nacional Económica de velar permanentemente por la libre competencia en el mercado y de la posibilidad de analizar la apertura de una investigación en caso de contar con nuevos antecedentes que así lo ameriten.

Saluda atentamente a usted,

Matías Nicolás Belmonte Parra

Firmado digitalmente por Matías Nicolás Belmonte Parra
Fecha: 2025.02.03 18:18:03 -03'00'

**MATÍAS BELMONTE PARRA**
**JEFE DIVISIÓN ANTI-CARTELES**

[30] Orozco, M., & Klaas, K. (2020). Money transfers to Venezuela: Remittance flows amidst evolving foreign exchange. Washington DC Inter-American Dialogue. Disponible en: https://thedialogue.org/analysis/money-transfers-to-venezuela-remittance-flows-amidst-evolving-foreign-exchange/ (última consulta: 03-02-2025).